

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00587 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.

DEMANDANTE: TERESA REYES GÓMEZ.

DEMANDADO(A): GUILLERMO ROMERO PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Agréguese a los autos las respuestas de la **IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI**, en la que informa haber dado traslado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL** (num.12 digital)

Se agrega a los autos la respuesta de la oficina de registro de la sur, que da cuenta de la inscripción de la demanda en referencia, sobre el folio del bien a usucapir.

De otro lado, previo a tener en cuenta la valla, la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 375 del C.G.P. *“Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.”*

De igual forma, se agrega a los autos la respuesta de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** (num.14 digital).

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **22 de septiembre de 2022**.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50N-785382** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2020 00708 00

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría ofíciase a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, en los términos del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e32cb5487ba878e9d63583b3cad2fbf0a2b6d0c0a09e373b639b710abd5ad3**

Documento generado en 29/11/2022 06:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>